

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00500-00.

Para comenzar, **se incorpora** al paginario el acta de entrega del bien raíz aquí comprometido, allegada por la respectiva sociedad depositaria.

Por otro lado, habiéndose anexo el informe final de las cuentas del mencionado ente que funge como secuestre, **se dispone correr traslado** a las partes, respecto de dicho reporte, por el término de **10 días**, para que de acuerdo con lo regulado por el art. 500 del C.G.P., se pronuncien sobre el particular.

En ese marco, se aclara que el organismo custodio jamás adosó soportes que demuestren los pretendidos egresos producidos en el desarrollo de su gestión.

Así las cosas, debe advertirse que, **una vez vencido el término de la actuación aquí señalada, se procederá a fijar los conducentes honorarios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55d694fedd78cd52013bf0af34a7058e86a4949dfdd1008d93b2653858117c28

Documento generado en 04/10/2023 07:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>